

Una mixta, servida por Maestra, en Oroso-Villacid, del Ayuntamiento de Oroso.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Sigüero, del Ayuntamiento de Oroso.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Senra, del Ayuntamiento de Oroso.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Vilachán-Aguasantas, del Ayuntamiento de Rois.

Málaga

Una graduada de niños, con tres secciones en el casco del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

Una sección de niñas en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos, trasladándose a éste las unitarias de niñas números 1 y 3 existentes, constituyéndose una graduada de niñas, con tres secciones.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, trasladándose a los nuevos construídos la unitaria de niños y unitaria de niñas número 1 existentes.

Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en Casa de Don Gonzalo-La Paca, del Ayuntamiento de Lorca.

Una mixta, servida por Maestra, en Cañada de Martín, del Ayuntamiento de Villanueva del Segura.

Orense

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cerdedelo, del Ayuntamiento de Laza.

Las Palmas

Una unitaria de niñas número 2 en Playa Mogan, del Ayuntamiento de Mogan.

Pontevedra

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Taboeja, del Ayuntamiento de Las Nieves.

Santa Cruz de Tenerife

Una sección de niños y una de niñas, que con la unitaria de niños y unitaria de niñas existentes en Taganana, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, constituirán una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Una unitaria de niños y una unitaria de niñas en Cuesta de Piedra (Camino Viejo de La Laguna), del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Toledo

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Nava de Ricomalillo.

Santa Cruz de Tenerife

Una mixta, servida por Maestra, en San José de los Llanos, del Ayuntamiento de El Tanque.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las que se detallan:

Avila

Una unitaria de niñas número 2, a base de la de párvulos existentes, en el casco del Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas.

Baleares

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Consell.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio de Portol, del Ayuntamiento de Marratxi.

Una graduada de niñas, con dos secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio de Portol, del Ayuntamiento de Marratxi.

Una graduada de niñas, con dos secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas y párvulos exis-

tentes en el mismo edificio de Pla de Natesa, del Ayuntamiento de Marratxi.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio de Pont D'Inca, del Ayuntamiento de Marratxi.

Una graduada de niñas, con dos secciones, una de ellas de párvulos, a base de la unitaria de niñas y párvulos existentes en el mismo edificio de Pont D'Inca, del Ayuntamiento de Marratxi.

Una graduada de niños, con dos secciones, a base de las unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Santa Eugenia.

Madrid

Una sección de párvulos, a base de la sección maternal existente en el grupo escolar «Claudio Moyano», del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una sección de párvulos, a base de la sección maternal existente en el grupo escolar «General Mola», del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una sección de párvulos en el grupo escolar de niños y niñas de Moratalaz, del Ayuntamiento de Madrid (capital), a base de una de párvulos del grupo escolar «Amador de los Ríos», que se traslada por no disponerse de local.

Salamanca

Una graduada de niñas, con tres secciones, a base de las dos unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Man-cera.

Una graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Salmoral.

Zamora

Una unitaria de niños, a base de la de párvulos existente, en el casco del Ayuntamiento de El Piñero.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Primaria, se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonado, en la que se tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de agosto de 1962 por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Santa Elena» (Valencia) para enajenar un edificio en pública subasta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 5 de febrero del corriente año se autorizó a la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia para que incoase el expediente de venta en pública subasta de la casa propiedad de la Fundación «Santa Elena», que está situada en la localidad de Alginet, plaza de José Antonio, número 6.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto la Junta Provincial de Beneficencia remite a este Ministerio el expediente, compuesto por los siguientes documentos: valoración de la casa por dos Arquitectos; pliego de condiciones que ha de regir en la celebración de la subasta; certificación de la renta anual satisfecha por el arrendatario que ocupa la casa; justificación del valor de la casa en el título de adjudicación a la Fundación; certificación del líquido imponible y de hallarse libre de cargas.

Vistos la Instrucción de 24 de julio de 1912, los Decretos de 29 de agosto de 1923, 26 de julio de 1935, la Real Orden de

10 de mayo de 1928 y el Real Decreto de 23 de mayo del mismo año y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por disposición del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 corresponde a este Ministerio la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las fundaciones benéfico-docentes para vender los bienes inmuebles de su propiedad;

Considerando que por disposición del artículo 54 de la citada Instrucción número siete, la venta de tales bienes ha de celebrarse en pública subasta, que habrá de ser aprobada por este Ministerio, previo el oportuno expediente y cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones vigentes, supuestos todos que se dan en el presente caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente «Santa Elena» para enajenar en pública subasta la casa que la Fundación posee en la localidad de Alginet (Valencia).

Segundo. Que dicho acto se realice con arreglo al pliego particular de condiciones que obra en el expediente y al pliego general, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

Tercero. Que una vez publicados los correspondientes anuncios en los periódicos de la localidad y en el «Boletín Oficial» de la provincia, se ponga en conocimiento de este Protectorado el lugar, fecha y hora de celebración de la subasta para que designe el representante que haya de presidirla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de una mina experimental en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 11 de julio de 1962 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de una mina experimental en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, provincia de idem, por un presupuesto de contrata de 1.289.611,34 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don José Francisco Isturiz, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima», residente en Madrid, plaza de Tirso de Molina, número 5, que se compromete a realizar las obras con una baja de 7.755 por 100, equivalente a 100.009,35 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 1.189.601,99 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fue convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Agromán, Empresa Constructora, S. A.», residente en Madrid, plaza de Tirso de Molina, 5, las obras de construcción de una mina experimental en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid, provincia de idem, por un importe de 1.189.601,99 pesetas, que resultan de deducir 100.009,35 pesetas, equivalente a un 7,755 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 1.289.611,34 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 1.189.601,99 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 430.524,14 pesetas para el Ejercicio económico de 1962 y 759.077,85 pesetas para el Ejercicio de 1963.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 1.244.402,58 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 463.806,01 pesetas para el Ejercicio económico de 1962 y 780.596,57 pesetas para el Ejercicio de 1963.

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 51.534,45 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de quinientas becas para seguir curso de Capacitación agrícola de Escuelas de Capataces.

La Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y por delegación del de Protección Escolar, convoca a provisión por concurso público de méritos la adjudicación de 500 becas destinadas a campesinos, sin estudios de grado medio, que deseen seguir el primero o segundo curso de capacitación agrícola en las Escuelas de Capataces que se detallan en la presente convocatoria.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.º *Becas que se convocan y dotación de las mismas.*—La presente convocatoria comprende 500 becas para cursar estudios de Capataces agrícolas en sus diversas especialidades y en el primero o en el segundo cursos que constituyen las enseñanzas.

El número de becas y la especialidad por Escuelas es el que está comprendido en el adjunto cuadro.

Conforme a lo previsto en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo segundo, concepto primero, del Plan de inversiones aprobado por Orden de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 20 del mismo mes), la cuantía de las becas que se convocan será de 12.000 pesetas.

2.º *Costo de las enseñanzas y aplicación de la beca.*—El importe de la beca será entregado en dos veces, la primera en el transcurso de los cinco primeros meses, y el resto al finalizar el curso.

3.º *Condiciones que deben reunir los solicitantes:*

- Ser español.
- Ser soltero.
- Encontrarse comprendido entre los dieciocho y los treinta años, ambos inclusive.
- Encontrarse libre de prestar el servicio militar entre las fechas 1 de enero de 1963 y 31 de diciembre de 1964.
- Que su ocupación habitual esté relacionada con la agricultura.
- Saber leer y escribir y conocer las cuatro reglas elementales de la aritmética.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida los trabajos propios del caso.

4.º *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*—Las instancias, que serán suscritas por los interesados en modelo oficial que se podrá recoger en las Escuelas, serán remitidas al Director de cada una de las Escuelas antes del 30 de octubre de 1962, y a ellas deberán acompañar los siguientes documentos:

- Dos fotografías tamaño carnet.
- Certificación de nacimiento legalizada.
- Certificado de buena conducta expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.
- Certificado médico acreditando no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le impida el trabajo agrícola.
- Certificación acreditativa de la situación económica del solicitante.
- Certificaciones relativas a cualquiera de los puntos a) y b) de la base sexta.

5.º *Régimen del curso.*—El curso comenzará en el día que se fije, y personalmente serán avisados a tal efecto los solicitantes; comprenderá ciento ochenta días lectivos en todas las